



BANDO

Con fecha de 21 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE RAZAS CANINAS**.

Se pone en conocimiento de toda la población las modificaciones más significativas:

Artículo 13.- Circulación de perros por la vía pública:

Los propietarios de perros deberán de cumplir las obligaciones derivadas de la inscripción en el registro, vacunación, etc.

Cuando los perros transiten por lugares de uso público abiertos (calles, plazas, jardines, etc.), o se introduzcan en lugares cerrados en los que no esté expresamente prohibida la entrada de estos animales (bares o restaurantes), deberán hacerlo en todo momento acompañados de los dueños o una persona responsable, e irán provistos de correa o cadena con collar, no extensible a más de 2 metros.

Los perros considerados peligrosos deberán ir sujetos por correa y llevar colocado el bozal de forma adecuada para impedir mordeduras y la longitud de la correa no podrá ser superior a un metro. Queda prohibida la conducción de estos animales por personas menores de edad.

Los propietarios de perros peligrosos deberán llevar siempre la preceptiva licencia municipal.

Artículo 17.- Cuando transiten por los espacios públicos, las personas responsables adoptarán las medidas necesarias para evitar que dichos animales ensucien dichos espacios. Para ello la persona que conduzca el animal deberá ir provista de una bolsa impermeable para la recogida de los excrementos y su depósito en los contenedores.

Artículo 23.- Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves:

Son infracciones leves

- El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito de los animales por la vía pública establecidos en el artículo 13: que los animales transiten sueltos sin ir provistos de correa o cadena.
- La no recogida inmediata de los excrementos de los perros en las vías públicas.

Artículo 24°. - Estas infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción leve desde 150,25 a 300,51 €.

En La Puebla de Arganzón, a 22 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE D. ROBERTO ORTIZ URBINA